



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 029-2000-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Cumplimiento
Presentado por la Municipalidad Distrital de Bellavista –
Sullana
Piura

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cuatro de julio del dos mil

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, su fecha treintiuno de mayo del dos mil, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de fecha tres de mayo del dos mil, de la misma Sala, que confirmó la apelada que declaró fundada la acción de cumplimiento seguida por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad de Bellavista; y,

ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de cumplimiento, de conformidad con el artículo 202°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N.° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha tres de mayo del dos mil, que confirmó la apelada que declaró fundada la acción de cumplimiento, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Sala Mixta Descentralizada de Sullana de la Corte Superior de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Justicia de Piura y Tumbes ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, su fecha veinte de junio del dos mil, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo